

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00110**, informando que obra solicitud de entrega de título judicial por parte del apoderado de la parte demandante, solicitud de librar mandamiento ejecutivo y desistimiento parcial de una de las pretensiones del mandamiento ejecutivo. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que existe título judicial constituido por la demandada Protección S.A. a favor de la demandante Rosalba Rayo Oviedo, por lo que se autorizará el pago del mencionado título a favor del apoderado de la parte demandante, conforme a las facultades otorgadas mediante el poder visible a folio 1 del archivo C3 del plenario.

Por otra parte, obra solicitud de que se libre mandamiento ejecutivo (archivo C2) y, posteriormente, el profesional del derecho presentó desistimiento parcial de una de las pretensiones de dicho mandamiento (archivo C3 reiterada en archivos C4 y C5), por lo que, el Despacho previo a estudiar dichas solicitudes, ordena remitir el expediente a la Oficina de Reparto a fin de que se efectúe la compensación correspondiente.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del título de depósito judicial No. 400100008595775 consignado por la suma de \$1.007.500, a favor del Doctor **GERMÁN AUGUSTO DÍAZ** identificado con C.C. No. 80.391.673 y T.P. 159.677 del CSJ.

SEGUNDO: Previo a estudiar las solicitudes de la parte demandante respecto a librar mandamiento ejecutivo, **REMITASE POR SECRETARÍA** el expediente a la oficina de reparto para los Juzgados Laborales del Circuito, a fin de que se efectúe la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 25 **de abril de 2023**
Por **ESTADO No. 0051** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85826f2c1b9156a7f5e2abdbbbed0280ef33c6ae0724411343de446e3c0fa1eda**

Documento generado en 24/04/2023 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00581**, por cuanto cumple con los lineamientos del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que el presente proceso cumple los lineamientos del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*” razón por la cual, se ordenará que de manera inmediata se **REMITAN** las diligencias al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, para que allí continúe el trámite procesal.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR el proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 25 **de abril de 2023**
Por **ESTADO No. 0051** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Firmado Por:

David

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3c57779d5a134c0295b42d2b0188fb774e84d0d6bcbff071a72a49757e963a**

Documento generado en 24/04/2023 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00667**, informando que se procedió a efectuar el registro de emplazados de la demandada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que en el archivo B5 de las diligencias se evidencia el emplazamiento de la parte demandada, no obstante, el mismo fue realizado el día de hoy, lo que imposibilita realizar la audiencia programada, por cuanto debe respetarse el término establecido en el Art. 108 del C.G.P.

Ahora bien, al efectuar una verificación exhaustiva del expediente, encuentra esta juzgadora que el presente proceso cumple los lineamientos del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “*Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*” razón por la cual, se ordenará que de una vez se cumpla el término dispuesto en el Art. 108 del C.G.P se **REMITAN** las diligencias al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, para que allí continúe el trámite procesal.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR a las diligencias y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el registro de emplazados de la parte demandada, visible en el archivo B5 del plenario digital.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término de emplazamiento, **REMITIR** el proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 25 de abril de 2023
Por **ESTADO No. 0051** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491822ce8b4f06b6d3bad799dc63d25b5cb033babfc9b18fa5e4942e1e850467**

Documento generado en 24/04/2023 03:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00730**, informando que obra memorial por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados de la demandante Rosa Delia Suarez de Rodríguez (Q.E.P.D.). De igual modo, se procedió con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que el curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Rosa Delia Suarez de Rodríguez se notificó el 18 de enero del presente año (folio 1 archivo C3) y, procedió a manifestar mediante memorial (archivo C6) que no estaba facultado para contestar la demanda, por cuanto dicha etapa ya había sido superada y en concordancia con el Art. 70 del C.G.P. el curador debía asumir el proceso en el estado en que se encuentre.

Una vez verificada dicha situación, el Despacho sin mayores apreciaciones accederá a la solicitud del curador ad-litem de continuar con el trámite procesal correspondiente.

De otra parte, se evidencia que la secretaria del Despacho procedió a la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de los herederos indeterminados de la demandante Rosa Delia Suarez de Rodríguez (Q.E.P.D.), sin que alguna parte concurriera en el término dispuesto, por lo que se incorpora al plenario dicho registro y se le coloca en conocimiento a las partes.

Finalmente, por cuanto el presente proceso cumple los lineamientos del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”* se ordenará que, se remitan las diligencias al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, para que allí continúe el trámite de instancia.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **YERSON ADRIÁN JOYA LOZANO** con C.C. 1.096.954.979 y T.P. 369.809 del C.S.J. como curador

ad-litem de los herederos indeterminados de **ROSA DELIA SUAREZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**

SEGUNDO: INCORPORAR a las diligencias y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el registro de emplazados de los herederos indeterminados de la parte demandada **ROSA DELIA SUAREZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, visible en el archivo C5 de las diligencias.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 25 de abril de 2023
Por **ESTADO No. 0051** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d4c141885f55eca8702b1042801ce271136bc942f77807635d37eca2d81ea8**

Documento generado en 24/04/2023 03:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00350**, informando que obra constancia de notificación conforme lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. al extremo demandado. De otro lado, obran memoriales de impulso procesal por parte del apoderado del demandante. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que el apoderado de la parte demandante radicó ante este despacho el 29 de noviembre de 2022 constancia de notificación personal efectuada conforme lo dispuesto por el Art. 291 del C.G.P. al extremo demandado, esto es, a la sociedad Agrocarbones S.A.S. y a los demandados en solidaridad María Elisa Camacho Baptiste, Andrés Camacho Baptiste y Ana María Camacho Baptiste, por lo que se pone en conocimiento para los fines a los que haya lugar y se requerirá al apoderado de la parte actora a fin de que proceda a remitir el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P. solamente a los demandados en solidaridad, o en su defecto proceda a notificarlos conforme el Art 8 de la Ley 2213 de 2022 ya que la sociedad Agrocarbones S.A.S. procedió a contestar la demanda, conforme se evidencia en el archivo A7 del plenario.

Dicho lo anterior, hasta tanto no se encuentre integrado en su totalidad el contradictorio el Despacho no procederá a calificar la contestación de demanda presentada por la Sociedad Agrocarbones S.A.S.

Respecto de las reiteradas solicitudes de impulso procesal presentados por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento, por cuanto es la actuación que se está desplegando en esta etapa procesal.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR a las diligencias las constancias de notificación a la parte demandada, las cuales reposan en el archivo B1 de las diligencias.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que proceda a notificar a los demandados María Elisa Camacho Baptiste, Andrés Camacho Baptiste y Ana María Camacho Baptiste conforme lo dispuesto en el Art. 292 del C.G.P. o, en su defecto, conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 25 de abril de 2023

Por **ESTADO No. 0051** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbdc6fcd66fa011d589d170deef574e127835796a87890117e51e7b50f255da**

Documento generado en 24/04/2023 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00420**, informando que obra constancia de notificación a la demandada Lozcargo E.U. y al demandado solidario Alexander Lozano Pinto (Archivo A5). De otro lado, obra memorial de impulso procesal por parte del apoderado del demandante. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que el apoderado de la parte demandante radicó ante este despacho el 26 de agosto de 2022 constancia de notificación personal efectuada vía correo electrónico a la demandada Lozcargo E.U. y al demandado solidario Alexander Lozano Pinto al correo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se encuentra en el plenario (Archivo A5), la cual, cumple con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, dicho extremo procesal no ha comparecido al presente trámite ni presentó contestación de demanda, razón por la cual, se tendrá por no contestada la demanda y se continuará el trámite correspondiente.

Respecto de la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento, por cuanto es la actuación que se está desplegando en esta etapa procesal.

Finalmente, en razón a que el presente proceso cumple los lineamientos del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”* razón por la cual, se ordenará que se **REMITAN** las diligencias al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, para que allí continúe el trámite procesal.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda de parte de los demandados Lozcargo E.U y Alexander Lozano Pinto, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR el proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 25 **de abril de 2023**
Por **ESTADO No. 0051** de la fecha fue notificado
el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2634e2b590be2288726fc059e7aafabee995c681fe8e2b8c32fd472401614292**
Documento generado en 24/04/2023 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2022-00021**, informando que la parte ejecutada guardo silencio en relación con el mandamiento de pago y no se presentaron excepciones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe que antecede, como quiera que la la parte ejecutada guardo silencio en relación con el mandamiento de pago y no se presentaron excepciones, se dispondrá seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme al mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2022 (archivo A7).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito por las partes conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 25 de abril de 2023 Por ESTADO No. 0051 de la fecha fue notificado el auto anterior. _____ YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f3ae4044e51986366ac5f961061bf57fa2d12e1cb3a1fd7ae80da540549d07**

Documento generado en 24/04/2023 03:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>